



05 OCT. 2022

VISTO, lo actuado en Expediente N° 139367 y con relación al Acta N° 04 de 2022 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 45, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron el siguiente punto:

- 1) Propuesta de modificación del artículo 7° a) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 04 de 2022 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN N°

377

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **377**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Comisión Paritaria técnica para el sector Docente
Acta nro. 04/2022

En la ciudad de Río Cuarto, A los 19 días del mes de septiembre de 2002 los abajo firmantes en representación de la UNRC y de AGD acuerdan con lo siguiente

Punto 1.

Propuesta de modificación del artículo 7 a) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias

a) Reducción horaria para madres de lactantes: las docentes madres de lactantes tendrán derecho a una reducción de una (1) hora por cada cinco (5) horas de jornada laboral por hijo o hija lactante, pudiendo tomarlas de manera integral o fraccionada. Esta franquicia se otorgará por espacio de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de nacimiento del/los niño/s o niñas. Dicho plazo podrá ampliarse en casos especiales y previo examen médico del/los niño/s que justifique la extensión, hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados desde idéntica fecha. En caso de tenencia con fines de adopción, se concederá la misma y cesará el derecho al cumplir el/los niño/s ocho (8) meses de vida. Previo examen médico, se podrá prorrogar hasta cumplir el año en casos especiales.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Sr. J. P. S. UNRC -
AGD - UNRC

Ernesto Cerda

AGD ASOCIACION

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto